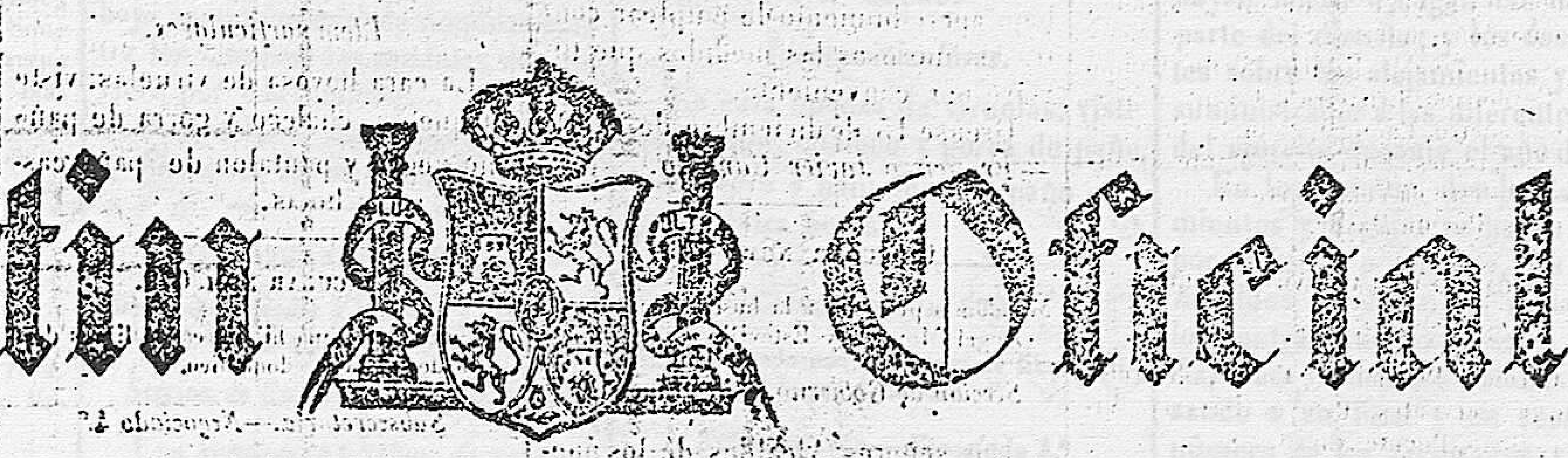
AÑO DE 1860. Jueves 20 de diciembre. NÚMERO 153.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 21 de marzo último, consultando acerca de la antigüedad que deben disfrutar los Oficiales que procedentes de otras armas é institutos del ejército, ingresan en infantería por permuta de destinos; y S. M. en su vista, de acuerdo con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, dado en acordada de 16 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien resolver como regla general aplicable á todas las armas é institutos del ejército, que en las permutas que se concedan á individuos que no se hallen comprendidos en una misma escala, ó sea en las que se entablen entre los de distintas armas é institutos que disfruten empleos de igual consideracion, el mas antiguo de los permutantes ocupe el puesto del mas moderno en la escala á que éste deja de pertenecer, y que este lo verifique en el lugar que por su antigüedad le corresponda en la escala de que el otro sale, conforme á lo determinado por Real órden de 27 de diciembre de 1787; entendiéndose que para el indicado efecto no ha de tomarse por base en la Guardia civil, Carabineros y demas cuerpos cuyos individuos disfrutan ademas empleos de infantería ó caballería, la antigüedad que en ellos tengan, sino la que les corresponda en el empleo del cuerpo especial en que sirven, considerándose como si no estuvieran en el goce de aquellos; así como que el grado superior de que se halle en posesion del permutante, que toma la antigüedad, y puesto del mas moderno que no lo tenga, ó lo tenga sin antigüedad, no ha de disfrutarla en él hasta que lo alcance con aquella ventaja los mas antiguos que en la respectiva escala puede haber sin ella.

Por último, es la Real voluntad quede sin efecto, tan sólo en la parte que hace relacion á los individuos que entablen permuta, la Real órden de 26 de noviembre de 1857, referente á la Guardia civil; reiterándose la mas exacta observancia de lo que con respecto á pases sin mediar permuta está mandado en la de 28 de enero de 1859, para cuya aplicacion ha de tenerse presente que en los casos de necesidad ó conveniencia orgánica ha de razonarse préviamente ó consignarse así en las respectivas órdenes.

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1860.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

(Gaceta de 9 del actual.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 674.

Junta provincial del Censo de poblacion.

Esta Junta, en sesion de ayer, acordó se publique en el Boletin oficial, como se verifica á continuacion de esta circular para inteligencia de los habitantes del distrito municipal de esta ciudad, la division en Secciones que tuvo por conveniente hacer con objeto de facilitar las operaciones del próximo censo.

Tambien consideró conveniente que las Juntas de partido y municipales, si el actual estado de sus trabajos lo permiten, procuren que la division en Secciones se haga por parroquias, estableciendo en cada una de éstas, una Junta de Seccion ó parroquial, presidida por los señores Curas párrocos y compuestas de los Pedáneos y personas idóneas que los Alcaldes conceptúen deber emplear en este servicio tan importante. La Junta se promete grandes resultados de la formacion de estas Secciones, pues los señores Curas llamados á presidirlas, han de traer á ellas naturalmente, el caudal de conocimientos teóricos y prácticos, fruto de sus estudios y de su conocimiento del país: ademas su respetable carácter, su natural y legítima influencia, y la honrosa espontaneidad con que se asocian á todos los servicios de utilidad y conveniencia pública, dan derecho á la Junta á confiar en su concurso, de un modo absoluto.

Debe llamar tambien la atencion de las Juntas municipales acerca de la órden circular de la Comision de Estadística general del Reino fecha 5 del actual inserta en el Boletin número 150, declarando la inteligencia verdadera que debe darse á la cualidad de vecino respecto de aquellas personas que se encuentren legalmente emancipadas, pero viviendo bajo un solo techo con otras que hagan realmente las veces de cabeza de familia, bien porque mantengan á aquellas, ó porque sin mantenerlas, esté la casa abierta en su nombre. Es muy esencial que las Juntas se fijen en este interesante particular, para que al hacer los resúmenes y demas operaciones haya unanimidad y concierto.

Finalmente consideró muy oportuno advertir, que las Juntas pueden utilizar los servicios de los Maestros de las escuelas públicas de primera instruccion, para que auxilien y faciliten los trabajos de las cédulas de inscripcion cuando deban ser escritas por los agentes distribuidores por no saber hacerlo los interesados, quedando expresamente autorizadas las Juntas por el Gobierno de provincia para emplear aquellos funcionarios al objeto citado.

DIVISION DEL PERSONAL EN SECCIONES.

Primera seccion.

Sres. D. Vicente Seara, Administrador de Hacienda, Secretario del Gobierno, Ramon Pedrayo, Pablo Gonzalez Rivera de Huertes, Antonio Valcarcel, Pedro Vicuña, inspector de instruccion primaria.

Segunda seccion.

Sres. Marqués de Leis, D. José María Cobian, Francisco Perez, José Miranda Altamirano, Bernardo Amor, Felipe Bena, ingeniero gefe; Ingeniero de Montes.

Tercera seccion.

Sres. D. Marcial Aillon, inspector de estadística, Fernando Charlin, dignidad de maestrescuela, Joaquin Gaite, Vicente Lovit, Angel Perez, Rufino Saenz, Antonio de Medina.

Cuarta seccion.

Sres. Juez de primera instancia, Don Pedro Ventura de Puga, comisario régio, Jefe de Fomento, Francisco Fidalgo Saavedra, dignidad de arcediano, Rafael Teijeiro, canónigo, Francisco Antonio Blanco.

Nombres de las calles ó lugares.

A CARGO DE LA PRIMERA SECCION.

Seccion Urbana.

Tiendas, Paz, Plaza del Hierro, Santo Domingo, Barrio Nuevo, San Lázaro, Mercedes, Viriato, Luna, San Francisco, Estrella, Peña Redonda.

Idem Rural.

Cabeza de Vaca, Couto, Carballeira, Castelo, Puente Lebron, Costa, Ervedelo, Ousande, Puente Pelamios, Rabo de Galo, Cuña, Mariña Mansa, Laxas, Burata, Farixa, Fiscal, Gila, Hermida, Papon, Puente Codesal, Sevilla, Santa Eufemia, Ceboliño.

A CARGO DE LA SEGUNDA SECCION.

Urbana.

Corregidor, San Pedro, Pizarro, Trigo, Hornos, Union, Patin Viejo, Lepanto.

Rural.

Santa Marina del Monte, Rairo, Cheo, Cotoriño, Curugeiras, Regueiro Fozado, Torrebella, Souto Verde, Zorin, Reza, Choza, Fuente, Granja, Iglesia, Barbaña, Bemposta, Carreira, Casa da Culpa, Casa Nova, Cuega, Infesta, Porto Sexiño, Sejalvo, Zain.

A CARGO DE LA TERCERA SECCION.

Urbana.

Constitucion, Arredianos, Santa Eufemia, San Fernando, Instituto, Fuente del Rey, San Miguel, Concejo, Camino Nuevo, Puente Pedriña.

Rural.

Batundeira, Barrajeira, Cangos, Cas de Sancho, Casiava, Careligo, Correas, Fontao, Granja, Lagar, Leña, Outeiro,

Pacio, Payo, Pedra, Ponsa, Quintela Rejumilo, San Cibrau, San Mamed, Serra, Baldosera, Valle ó Rejonfe, Mende, Puente Loña, Rabaza, Santo Tomé, Souto Sanin, Viña del Espíritu Santo, Campo de Cerdeiriña, Cruceiro del Puente mayor, Caneiro, Cantoña, Coiñal, Croz de los Estiércoles, Fuente del Monte, Lagunas, Outeiro da Vela, Porto Vello, Pradecelos, Puente Mayor.

A CARGO DE LA CUARTA SECCION.

Urbana.

Corona, Plazuelita, Colon, Barrera, Burga, Cervantes, Pelayo, Herreria, Villar, Baño, Puente Nuevo.

Idem.

Cardenal, San Marcial, Carcel, Olmo, Plaza de la Sal, San Cosme, Puerta de Aire, Posio.

Orense diciembre 18 de 1860.=*Francisco Javier Camuño*, Presidente.—*Vicente Seara*.—*Antonio Zaldivar*.—*Agustin Pidal*.—*Ramon Pedrayo*.—*Pablo Gonzalez Rivera*.—*Antonio Valcarcel*—*Pedro Vicuña*.—*Marqués de Leis*.—*José Maria Cobian*—*Francisco Perez*.—*José Miranda Altamirano*.—*Bernardo Amor*.—*Felipe Bena*.—*Antonio García de Quevedo*.—*Marcial Aillon*.—*Fernando Charlin*.—*Joaquin Gaite*.—*Vicente Lovit*.—*Angel Perez*.—*Rufino Saenz*.—*Bernardo Maria Hervás*.—*Pedro Ventura de Puga*.—*Bernardo Cabañas*.—*Francisco Fidalgo Saavedra*.—*Rafael Teijeiro*—*Francisco Antonio Blanco*—*Antonio de Medina*, Vocal secretario.

CIRCULAR NÚM. 675.

En circular de 2 de noviembre último inserta en el Boletin oficial núm. 136, se dijo lo que sigue:

«Habiendo observado que una gran parte de los Alcaldes de la provincia no remiten á este Gobierno el extracto de la cuenta mensual que deben rendir los depositarios con arreglo á lo prevenido en Real órden de 28 de enero de 1852, les recuerdo el cumplimiento de este servicio conforme á las instrucciones contenidas en la circular de 3 de abril inserta en el Boletin oficial núm. 42, de dicho año; y para que se haga con la debida uniformidad se facilitarán los impresos necesarios al efecto, por la imprenta de dicho periódico oficial, plazuela de la Fuente del Rey, num. 6.»

Y como á pesar de lo prevenido en la preinserta circular se nota una apatia injustificable en la mayor parte de los Alcaldes para llenar este deber, he acordado hacerles saber nuevamente que hallándome decidido á regularizar la contabilidad municipal en todos sus detalles, no perdonaré medio para conseguirlo á contar desde el mes de enero próximo.

En su consecuencia, y debiendo formarse en fin de mes el extracto de los ingresos y pagos que tuvieren lugar durante el mismo segun la disposicion 1.ª de la citada Real órden, y previniéndose por la 4.ª que se hallen expuestos al público por el espacio de un mes, deberán precisamente remitirse á este Gobierno en 15 del siguiente el duplicado de los referidos extractos, haciendo constar en ellos la circunstancia de habérseles dado la publicidad de que queda hecho mérito, bajo apercibimiento de emplear contra los morosos las medidas que tuviere por conveniente.

Orense 15 de diciembre de 1860.—*Francisco Javier Camuño*.

CIRCULAR NUM. 676.

Mandando proceder á la busca y captura de Angel Moragas y Estevill.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vijilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Angel Moragas y Estevill, vecino de Barcelona, cuyas señas se anotan á continuacion, el cual caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno.

Orense 15 de diciembre de 1860.—*Francisco Javier Camuño*.

Señas de Angel Moragas.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color claro.

CIRCULAR NUMERO 677.

Mandando proceder á la busca y captura de Damiana Gonzalez.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vijilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Damiana Gonzalez Nóvoa, vecina de Gustey, Ayuntamiento de Coles, cuyas señas se anotan á continuacion, la cual caso de ser habida, será puesta á disposicion de este Gobierno.

Orense 15 de diciembre de 1860.—*Francisco Javier Camuño*.

Señas de Damiana Gonzalez.

Pelo castaño, ojos pardos, nariz romá, cara redonda, color moreno, estatura 4 pies; viste saya y chaqueta de zaraza.

CIRCULAR NÚM. 678.

Mandando proceder á la busca de Marcial Vazquez.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vijilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de Marcial Vazquez, vecino de Cortegada, cuyas señas se anotan á continuacion, el cual caso de ser habido, será puesto á disposicion del Alcalde de aquel distrito.

Orense 15 de diciembre de 1860.—*Francisco Javier Camuño*.

Señas de Marcial Vazquez.

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos castaños, nariz regular, barbilampiño, cara delgada, color bueno.

Idem particulares.

La cara hoyosa de viruelas; viste chaqueton, chaleco y gorra de paño fino negro y pantalon de paño castaño, calza botas.

CIRCULAR NÚM. 679.

Recomendando una biblioteca de libros destinados al hogar doméstico.

Subsecretaría.—Negociado 1.º

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á este Gobierno de provincia en 7 de noviembre próximo pasado lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una exposicion elevada por los Padres Escolapios, pidiendo se recomendase á los Ayuntamientos del Reino una biblioteca compuesta de libros destinados al hogar doméstico, en los cuales se recomienda el amor de Dios, la sumision y respeto á las autoridades, la práctica de las virtudes, el cumplimiento de los deberes, el trabajo y la economía; y persuadida de que estas sanas doctrinas son un verdadero elemento de orden y de riqueza para los pueblos, ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado, sin que de ninguna manera pueda considerarse obligatoria esta suscripcion.»

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia. Orense diciembre 17 de 1860.—Francisco Javier Camuño.

CIRCULAR NUMERO 680.

Seccion 6.ª—Negociado único.—Hacienda.

La Direccion general de Loterías en telégrama de ayer me dice lo siguiente:

En la extraccion celebrada hoy han salido premiados los números siguientes:

54.=6.=45.=11.=43.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense diciembre 17 de 1860.—Francisco Javier Camuño.

CIRCULAR NUMERO 681.

Reclamando varias noticias sobre trabajos catastrales y sobre alojamientos y bagajes.

Seccion de Estadística.

A fin de poder cumplimentar las terminantes órdenes de la Comision de Estadística general del Reino dentro del plazo marcado por la misma, se hace preciso que tan luego como los señores Alcaldes reciban esta circular dispongan inmediatamente y sin levantar mano, la adquisicion de los datos necesarios para cubrir los tres estados que á continuacion se insertan; el primero sobre trabajos catastrales que se hayan hecho ó hagan en todo ó en parte del distrito; y los dos restantes sobre los alojamientos y bagajes suministrados á las diferentes armas del ejército durante el año de 1859.

En los puntos donde los alojamientos y bagajes se hayan servido por arriendo ó contrata, los señores Alcaldes cuidarán de reclamar de los contratistas las noticias necesarias para formar los estados, expresando á su final y en resúmen el número de los facilitados y su importe en metálico, con las distinciones que se marcan en los respectivos modelos.

Estas urgentes noticias han de hallarse en este Gobierno, precisamente antes de finalizar el corriente mes, pasado el que y sin mas aviso dispondré contra los morosos las medidas correspondientes.

Orense diciembre 15 de 1860.—*Francisco Javier Camuño.*

PROVINCIA DE ORENSE.

AYUNTAMIENTO DE.......

Relacion de los trabajos catastrales que se han hecho en este Ayuntamiento, con expresion de la época, objeto, nombre de la persona que lo dirigió la parte geométrica, número aproximado de unidades de superficie medidas, designando si ha sido parcelario ó por masas de cultivo, y del precio medio del costo que ha tenido cada unidad superficial.

AYUNTAMIENTO.	ÉPOCA en que se han ejecutado los trabajos.	OBJETO.	NOMBRE de las personas que han dirigido los trabajos facultativos.	Clasificacion de los trabajos.		TOTAL de unidades superficiales segun el uso del país.	Precio medio del costo por unidad superficial.	
				Parcelarios.	Por masas de cultivo.		Reales.	Cénts.

ESTADO *demostrativo del número de alojamientos suministrados al Ejército por la provincia de* . . . . *durante el año de* 1859.

ARMAS É INSTITUTOS.	OFICIALES GENERALES. Capitanes generales.	Tenientes generales.	Mariscales de campo.	Brigadieres.	GEFES. Coroneles	Tenientes coroneles.	Primeros comand.s	Segundos comand.s	OFICIALES. Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	TOTAL.	TROPA. Sargentos	Cabos.	Tropa.	TOTAL.	TOTAL GENERAL DE ALOJAMIENTOS.
Estado Mayor general del ejército.																	
Infantería.																	
Artillería.																	
Ingenieros.																	
Caballería.																	
Estado Mayor.																	
Guardia civil.																	
Carabineros del Reino.																	
Alabarderos.																	
Cuerpo castrense.																	
Sanidad militar.																	
Cuerpo administrativo del Ejército.																	
Justicia militar.																	
Mozos de escuadra.																	
Telegrafistas militares.																	
TOTAL.																	

NOTA. *De los alojamientos anteriormente expresados se han suministrado en metálico los siguientes:*

50	á	Oficiales generales	á	40	reales	uno	2,000
80	á	Gefes	á	20	reales	»	1,600
200	á	Oficiales	á	10	reales	»	2,000
1,500	á	Tropa	á	1½	reales	»	2,250
						TOTAL	7,850

En la memoria que ha de acompañar al resúmen de la provincia el Secretario de la Comision provincial de Estadística, se harán cuantas observaciones se crean necesarias para que los datos sean comprendidos con claridad y puedan ser juzgados con seguridad de acierto.

ESTADO *demostrativo del número de bagajes suministrados por la provincia de á las clases del ejército en el año de* 1859.

ARMAS É INSTITUTOS DEL EJÉRCITO.	CABALLERIAS menores, número.	mayores, número.	TOTAL de caballerias, número.	CARROS de bueyes, número.	de una caball.a número.	de 2, número.	de 3, número.	de 4, número.	de 5, número.	de 6, número.	de 7, número.	TOTAL de carros, número.
Infantería												
Artillería												
Ingenieros												
Caballería												
Estado Mayor												
Guardia civil												
Carabineros del Reino												
Alabarderos												
Cuerpo castrense												
Sanidad militar												
Administracion del ejército												
Justicia militar												
Mozos de escuadra												
Telegrafistas militares												
TOTALES												

NOTA. *De los bagajes anteriormente expresados se han suministrado en metálico:*

60	bagajes menores á 4 y medio reales	270
100	idem mayores á 6	600
10	carros de bueyes á 16	160
5	de una caballería á 12	60
3	de cinco idem á 80	240
	TOTAL	1,330

En la memoria que ha de acompañar al resúmen de la provincia el Secretario de la Comision provincial de Estadística, se harán cuantas observaciones se crean necesarias para que los datos sean comprendidos con claridad y puedan ser juzgados con seguridad de acierto.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Habiendo padecido estravío las dos cartas de pago de los depósitos provisionales para optar á subastas públicas que constituyó Don José María Perez de esta ciudad en 16 de octubre de 1859, una de 10,052 reales número 115 del registro de entrada, y 59 del de inscripcion; y otra de 5.040 rs. número 116 de entrada, y 60 de inscripcion, ambas para tomar parte en la subasta del arriendo de las rentas pertenecientes á la Hacienda en el partido de Allariz y en el de esta capital, y con objeto de cumplir estrictamente con lo determinado en el art. 10 del Real decreto de 29 de setiembre de 1852, se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial para que caso de ser halladas dichas cartas de pago, la persona que las conserve en su poder se sirva remitirlas ó entregarlas en esta Contaduría de mi cargo á los fines ulteriores.

Orense 15 de diciembre de 1860.—*José Manso.*

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ORENSE.

Segun lo dispuesto por la Direccion general de Ultramar los buques-correos para la isla de Cuba, saldrán desde 1.º de enero próximo en los dias siguientes.

MESES.	Dias de salida de Cádiz.	Idem de la Habana.
Enero...	1.º y 20.	6 y 26.
Febrero..	10 » »	16 » »
Marzo...	1.º y 20.	6 y 26.
Abril....	10 » »	16 » »
Mayo....	1.º y 20.	6 y 26.
Junio....	30 » »	16 » »
Julio....	1.º y 20.	6 y 26.
Agosto...	10 y 30.	16 » »
Setiembre.	» » »	4 » »

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 18 de diciembre de 1860.—El Administrador principal, *Pascua Roda.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Bernardo María Hervás, caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III y juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Orense.—Hago saber que en este juzgado y por el oficio del que autoriza se instruye causa criminal contra Manuel Guara y Lopez, hijo de José y María, soltero, de 21 años de edad, natural del lugar de Seijos, parroquia de San Salvador de Sambreijo, alcaldía de Monterroso, partido de Chantada, provincia de Lugo, sin vecindad ni fija residencia, por los delitos de hurto y estafa de diferentes prendas de ropa y otros efectos, verificados á distintas personas del hospicio de esta capital la mañana del 23 de setiembre último; como á pesar de las diligencias practicadas, no pudiese ser habido, por auto fecha de ayer he acordado llamarle por edictos para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presente en la audiencia de este juzgado á responder de los cargos que le resultan, bajo el apercibimiento legal; y que se le requisitoria á medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia. Por tanto, ruego á las autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la captura de dicho Manuel Guara y Lopez en cualquier punto que sea habido y remitido á mi disposicion con las seguridades oportunas, cuyas señas á continuacion se expresan.

Dado en la ciudad de Orense á 9 de diciembre de 1860.—*Bernardo María Hervás.*—Por mandado de S. S., *Antonio Mendez*

Señas del Manuel Guara:

Estatura mayor de 5 piés, cuerpo regular, tuerto de un ojo, lleyoso de viruelas, con una cicatriz en la frente.

Idem de Verin.

El Lic. D. Agustin Cancio Teijeiro, juez de primera instancia de esta villa de Verin y su partido etc.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Lopez, vecino del pueblo de Mañoas, en la alcaldía del Riós en este partido, para que se presente dentro del término de treinta dias á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy formando como sospechoso con otros, sobre hurto de una yegua en la feria que se ha celebrado en la villa de Viana del Bollo el 28 de marzo último, encargando á todas las autoridades civiles y militares, procuren la captura del sobredicho, presentándolo con toda seguridad a mi disposicion cuyas señas personales se insertan á continuacion; apercibido que de no presentarse ó no ser habido se sustanciará la causa en su rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Verin á 29 de noviembre de 1860 *Agustin Cancio Teijeiro.*-D. S. M., *José Fuentes.*

Señas personales del procesado.

Estatura cinco pies, pelo blanco canoso, cara redonda, color trigueño, ojos garzos: viste pantalon de tela remendado, chaqueta y chaleco de idem, sombrero blanco viejo, zapatos gruesos y de estado casado.

Idem de Ginzo de Limia.

El Dr. D. Luis Gomez Seara, juez de primera instancia de Ginzo de Limia y su partido.—Por el presente exorto á todas las autoridades y guardia civil de esta provincia para que teniendo noticia de la persona ó personas que en la noche del 8 de noviembre último hurtaron de casa de Valentina Fernandez, vecina de Ordes, cuatro sábanas de estopa de mediano uso, un par de medias de lana negra y 80 rs. en dinero, procedan á su defencion y conduccion á este juzgado en el término de diez dias.

Ginzo de Limia diciembre 5 de 1860.—*Luis Gomez Seara.*—Por su mandado, *Camilo Carvallo.*

Idem de Padron.

El Lic. D. Felipe Viñas, caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos III y juez de primera instancia en la villa y partido de Padron etc.—Por el presente cito, llamo y emplazo á José Casal Rey, soltero, labrador, natural y vecino del lugar de Cornes en San Mamed de Rois, compreension de este partido, para que dentro del término de nueve dias se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que instruyo sobre falsificacion de un documento; pues de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo exorto y suplico a los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas dependientes de proteccion y seguridad pública de las cuatro provincias de Galicia se sirvan remitir con toda seguridad y a mi disposicion en calidad de preventivamente preso, donde quiera que sea hallado, al José Casal Rey a cuyo fin se insertan á continuacion sus

Señas personales.

Edad de 26 á 28 años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz regular, barba poblada y rasurada; usa ordinariamente pantalon largo de tarazona, chaqueta de lo mismo y corta, chaleco de paño azul, camisa blanca, sombrero ordinario negro de ala ancha y de los llamados portugueses; en los dias festivos viste traje de paño mas fino y calza bota.

Dado en la villa de Padron á 6 de diciembre de 1860.—*Felipe Viñas*.—De órden de S. S., *José San Martin del Roi.*

Idem de la Puebla de Trives.

Don Leonardo Casanova, juez de primera instancia de la Puebla de Trives.—Por el presente tercero y último edicto, llamo, cito y emplazo á Juan Blanco, vecino del Medon, parroquia de San Juan de Chas y á Dominga Alonso Fernandez que lo es de la Peña-Folenche, feligresía de San Juan de Barrio, ambos pueblos en este partido, para que dentro de nueve dias primero siguientes al de la fecha, se presenten á mi disposicion en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra ellos instruyo por hurto de dos mulas á José Perez, de Casardansola; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados de la sala de audiencia hasta sentencia definitiva, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Puebla de Trives á 10 de diciembre de 1860.—*Leonardo Casanova.*—Por mandado del Sr. juez, *Andres Barba.*

Ayuntamiento de Ribadavia.

Por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, estará espuesto al público á la puerta de la casa consistorial de este distrito el reparto de la contribucion territorial y sus recargos, formado para el año venidero de 1861, á fin de que los interesados puedan cerciorarse de la distribucion de cuotas por si está arreglada á la riqueza con que cada uno figura en el padron de la misma, y exponer al ayuntamiento cualquier equivocacion que observen; en la inteligencia que no haciéndolo dentro de dicho término, no serán despues oidos y se remitirá el reparto á la aprobacion superior para su cobranza.

Ribadavia 13 de diciembre de 1860.—*Enrique Perez.*

Idem de Freás de Eiras.

Este Ayuntamiento y junta pericial han acordado poner de manifiesto la derrama de la contribucion de inmuebles y sus recargos, que cada contribuyente tiene que satisfacer en el año venidero de 1861; y en su consecuencia y para que puedan enterarse, se hallará en las consistoriales de esta audiencia espuesta al público por término de ocho dias desde la insercion de este anuncio.

Freás de Eiras y diciembre 13 de 1860.—*Javier Vazquez.*—*Francisco García*, secretario.

Idem del Carballino.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año de 1861, estará expuesto al público en la puerta de la consistorial de esta villa por el improrogable término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Durante los expresados dias podrán instruirse los interesados de la aplicacion de cuotas á su respectiva riqueza, y exponer sobre ellas lo que les convenga; en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán admitidas sus reclamaciones.

Carballino diciembre 14 de 1860.—El Alcalde, *José B. Valeiras.*—Por su mandato el secretario, *Antonio V. Perez.*

DIRECCION DE LA INCLUSA PROVINCIAL DE ORENSE.

El dia 14 del mes de enero del año de 1861 se dará principio en el Colegio de expósitas mercenarias de esta capital al pago del tercer y último cuatrimestre del corriente año á las amas externas que lactan y crian niños de esta Inclusa. Con tal motivo las nodrizas se presentarán en los dias que á continuacion se expresan, sin los expósitos y con sus respectivas credenciales certificadas por los Curas párrocos, observando rigorosamente el turno que por parroquias se les señalan en la inteligencia de que se les suspenderá su haber á aquellas que se presenten antes ó despues de los dias designados; advirtiendo que, si algunas no residiesen en las parroquias fijadas, concurrirán el dia 23 de dicho mes.

Parroquias y dias en que deben concurrir.

Dia 11. Alban San Pelayo, idem Santa María, Cornoces San Martin, Rante San Andres, Peroja San Gines, idem San Eusebio, idem Santiago.

Dia 15. Carrecedo Santiago.

Dia 16. Mezquita, Palmés San Mamed, Orbán Santa Mariña, Naves Santa Comba, Trasalba San Pedro, Rio San Salvador, Orense, Cabeza de Vaca, Rubiacós Santa Cruz, Canedo, Barra Santa María, Arrabaldo, Ribela San Julian, Gestosa Santa María, Puga San Mamed, Carballeda, Gueral San Martin, Rocas San Pedro, Loiro de Arriba.

Dia 17. Bubal Santa Eulalia, Temes, Urrós, Untes, Cudeiro, Villarcubin.

Dia 18. Toén Santa María, Armental San Ciprian, idem San Salvador, Amarante, Celaguantes, Sobrado Santa María, Beacan Santa María, Souto San Cristóbal, Gustey Santiago, Soutopenedo, Reádegos Santa Eulalia.

Dia 19. Olleros San Miguel, Coles, Ribas del Sil, Sobreira San Juan, idem San Salvador, Partovia, Beiro Santa Eulalia, Melias San Miguel, idem Santa María, Espinoso San Miguel, Allariz.

Dia 21. Tamallancos Santa María, Malladoiro, Nogueira San Martin, Gargantós Santa Comba, Abeleda, Graices San Vicente, Eiras Santa Eulalia, Moreiras Santa María, idem San Juan, idem San Martin, idem San Pedro, Castro San Andres, Sabadelle San Martin, Viñas San Ciprian, Loña, Raveda Santa Cruz, Pazó San Martin, Moure, Marzás, Parada de Amoeiro, Piñor San Lorenzo.

Dia 22. Fuentefria Santa Marina, Abruciños, Piñeiro San Salvador, Caldas Santiago, Toubes Santiago, Touza San Jorge, Caneda Santiago, Taboadela San Miguel, Valenzana, Cobas San Juan, Villarino Santa Cristina, Armeses San Miguel, Furco, Campos San Miguel, Tibianes, Merca, Osera Santa María, Villameá, Campos San Román, Soutomandrás San Pedro, Peredo, Uife, Ginzo, Cartelle.

Se ruega á los Sres. Curas párrocos y Alcaldes pongan por su parte los medios posibles para que llegue á noticia de los interesados este anuncio, exortando á sus domiciliarios se presenten en los dias señalados para de este modo evitar el entorpecimiento que de no hacerlo se les ocasionará. Orense y diciembre 18 de 1860.—El Director, *Benigno Perez.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.